



SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)
Oficinas: Las Heras N° 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237

RESOLUCION N° 289-SUSEPU.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 AGO. 2024

Cde. Expte. N° 0630-500/2024.-

VISTO:

Expediente de referencia caratulado: "USUARIOS INCORPORADOS Y RECHAZADOS EN EL BENEFICIO DE TARIFA SOCIAL DE E.E. PROCESO 004/2024."; y

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Gobernador de la Provincia, estableció para usuarios del servicio de energía eléctrica el régimen de Tarifa Social en todo el Territorio de la Provincia de Jujuy, mediante Decretos N° 8675-IVSPTYV-2019, N° 8970-ISPTYV-2019, N° 10386-ISPTYV-2019, N° 501-ISPTYV-2020 y concordantes.

Que, la Superintendencia en cumplimiento a la normativa antes citada, por Resolución N° 46-SUSEPU- de fecha 05-04-2019 estableció los criterios de inclusión y exclusión para la obtención del beneficio del régimen de Tarifa Social Provincial para los usuarios del Servicio de Energía Eléctrica, manteniéndose abierta la recepción de solicitudes (cnpadronamiento) en el Ente Regulador de acuerdo a la Resolución N° 31-SUSEPU de fecha 10-03-2020.

Que, a fs. 1 obra Resumen de solicitudes de inscripción en el beneficio de Tarifa Social en condiciones de dar de alta y rechazados, cada uno con sus fundamentos; y a fojas 2 de autos, informe del Departamento Usuarios, concluyendo de la siguiente manera:

				CANTIDAD
SOLICITUDES	INGRESADAS	RECHAZADAS	AL	147
BENEFICIO T.S.				
FORMULARIOS WEB	-ALTA T.S. - 160;	07V-22		182
TOTAL				329

RESULTADO DEFINITIVO DEL PROCEDIMIENTO

CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD
ALTA TS	ALTA EN TARIFA SOCIAL VIA WEB	160
07V	ADMITIDO PROVISORIO VIA WEB P/VERIFICACION DE DATOS	22
TOTAL		182





**SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)**
Oficinas: Las Heras N° 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 289 -SUSEPU.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 AGO. 2024

Adjunta listado de usuarios para dar de alta al beneficio de la Tarifa Social en un total de 182 usuarios, para remitir a EJE S.A., datos procesados que corresponden a las solicitudes recibidas desde el 01/04/2024 hasta el 30/04/2024, obrante de fs. 4 a fs. 8, orden N° 01 a 182.

Que, a fojas 3, la Gerencia Técnica de Defensa del Usuario solicita el dictado de la Resolución que incorpore a los usuarios al Beneficio de Tarifa Social Provincial.

Que, previo al dictado del acto administrativo, a los efectos de no dilatar el proceso del beneficio, Auditoria procede a dar el alta provisoria, vía correo electrónico, trámite que consta a fs. 12 vta.

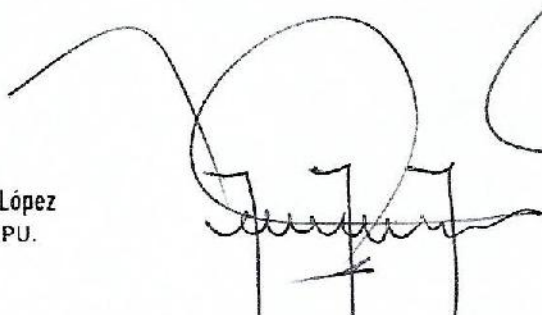
Por ello, y en ejercicio de sus funciones;

**EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- EJE S.A., deberá dar de Alta en el beneficio de la Tarifa Social Provincial a los 182 usuarios detallados en el Anexo I (fs. 4/8) -enviado vía correo electrónico- que forman parte de la presente resolución, en virtud del proceso interno 04/2024, conforme las disposiciones en vigencia.-

ARTICULO 2°.- Notificar a EJE S.A. Dar a conocimiento de las Gerencias del Usuario y de Servicios Energéticos. Cumplido, archivar.-


Dr. Facundo Daniel López
Vocal 2° - SU.SE.PU.


Ing. Leopoldo Hugo Montaña
Vocal 1° - SU.SE.PU.


Ing. Carlos Alberto Oehler
PRESIDENTE - SU.SE.PU.